



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la demanda (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) la cual fue inadmitida por auto del 06/10/2023 notificado por estado el 09/10/2023, venció el día 17/10/2023 y transcurrió así: hábiles los días 10, 11, 12,13 y 17 de octubre; inhábiles los días 14, 15 y 16 de octubre del 2023. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, 18 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2994

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00587-00

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Solicitantes: MARIA ASTRID MAYA DE CARO y FABRICIO CARO GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 06 de octubre de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR, el presente DEMANDA DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por MARIA ASTRID MAYA DE CARO y FABRICIO CARO GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 172 del 19-10-2023.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756e0b43396fdab4988be55bf7f4c87ed6c3b0ff5f0cd94ee3b83b3c461004fb**

Documento generado en 18/10/2023 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>